



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - AÑO DEL CENTENARIO

ORDENANZA Nº 855/2001

VISTO:

Que es una necesidad en la Comunidad Huinguense la atención de especialidades médicas de difícil acceso y complejidad verificada; y

CONSIDERANDO:

Que existe la factibilidad de contar en el Centro de Salud Municipal con un servicio móvil para efectuar este tipo de atención médica en forma periódica y a cargo de tecnología y personal profesional idóneo en cada especialidad.-

Que dichas especialidades comprenden complejidades en un servicio completo de ecodiagnósticos médicos que permitirá acceder a tal atención a pacientes cuyas posibilidades de efectuarse estudios pormenorizados es totalmente inexistente por razones socioeconómicas.-

Que se propone la contratación de un servicio que se estima va a significar un liderazgo en la atención de ecodiagnósticos incluyendo una gama de especialidades que actualmente no se cuentan entre los servicios habituales de nuestra localidad.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renanco a suscribir Convenio/Contrato de Locación de Servicios con la firma prestadora ECODIAGNOSTICO MEDICO con domicilio en la Ciudad de Córdoba, Avellaneda Nº 166, Director Lic. José Luis Ricotti - DNI Nº 12.019.995 - para ofrecer en el Centro de Salud Municipal los servicios de Ecografía General en todos sus códigos, Servicio de Ginecología con Programa de Prevención de Cáncer en la Mujer, Densitometría Osea y Servicio de Reumatología.-

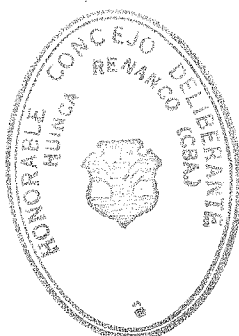
Art.2º).- Las condiciones generales de la contratación del servicio: costo, forma de atención y responsabilidades se establecen en el respectivo Convenio/Contrato de Locación de Servicios - Anexo I de la presente Ordenanza.-


Art.3º).- La erogación se imputará a la Partida Presupuestaria 1-3-06-01-1-02 - HOSPITAL MUNICIPAL (Bienes y Servicios) - del Presupuestos de Gastos vigente.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de julio del año dos mil uno.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

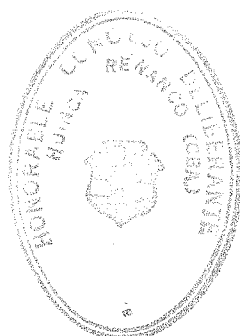
2001 - AÑO DEL CENTENARIO

ANEXO I - Ordenanza Nº 855\2001

CONVENIO\CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2001, se conviene en celebrar el siguiente Convenio/Contrato de Locación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR - DNI Nº 6.657.638 - con domicilio legal en calle Laprida 206 de la misma Ciudad y en representación del Centro de Salud Municipal de Huinca Renancó, por una parte; y por la otra el Lic. JOSE LUIS RICOTTI - DNI Nº 12.019.995, representante del Servicio Ecodiagnósticos Médicos, Diagnósticos por Ultrasonido y Servicio de Tocoginecología (Plan Detección de Cáncer en la Mujer) por la otra; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las modalidades que se estipulan en las cláusulas que a continuación se mencionan:

PRIMERA: En el carácter invocado, el Sr. Intendente Municipal da en Locación de Servicios al Sr. RICOTTI, José Luis - DNI Nº 12.019.995 - en su carácter de representante de ECODIAGNOSTICOS MEDICOS, la prestación del servicio de: Ecografía General (excepto ecocardio y Oftalmología), Densitometría Osea y Ginecología, para ser prestado en el Centro de Salud Municipal de Huinca Renancó, por el período de tres (3) meses.- **SEGUNDA:** El precio total mensual convenido por dicha Locación de Servicios es de \$ 700.= (PESOS SETECIENTOS), libre de impuestos, siendo a cargo del Locador el gasto de insumo que demande el servicio.- **TERCERA:** El servicio que brinda el Locador, está compuesto de Personal idóneo, Médicos autorizados a diagnosticar, Tecnología adecuada (Ecógrafo, Densitómetro).- **CUARTA:** El Locador está obligado a prestar el servicio a las personas que deriven los profesionales del Centro de Salud Municipal de Huinca Renancó.- **QUINTA:** La prestación del servicio tiene un techo de atención a pacientes de Ecografías, Densitometrías y Ginecología, los cuales deberán estar con la preparación adecuada, caso contrario pasará para un nuevo turno en la próxima fecha.- **SEXTA:** El servicio se prestará cada catorce (14) días a partir del día _____.- **SEPTIMA:** El pago del servicio se efectuará a mes vencido. El incumplimiento del mismo dará la posibilidad de corte en el servicio, hasta la regularización del mismo; después de una espera de 30 (treinta) días se pactará nueva forma de pago y la posibilidad por parte del prestador de servicios a solicitar una indemnización. La falta de pago de una mensualidad en la fecha establecida constituye una mora del deudor sin que para ello sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial.- **OCTAVA:** El prestador del servicio se compromete a remitir periódicamente las listas de altas y bajas del grupo médico (currículum).- **NOVENA:** Es responsabilidad del prestador del servicio: el Personal idóneo, la Tecnología e Insumos necesarios para la prestación del servicio, con excepción a lo inherente a la parte edilicia (física) donde se preste el servicio.- **DECIMA:** Se deja constancia que la aparatología y las decisiones respecto a la misma son de exclusiva propiedad del Locador.- **DECIMOPRIMERA:** El Locatario se compromete a facilitar todos los elementos necesarios para el funcionamiento de equipo y del servicio dejando aclarado que ante casos fortuitos que el Locador no pudiese disponer, ejemplo: corte de energía, el prestador no prestará su servicio sin ninguna responsabilidad.- **DECIMOSEGUNDA:** El prestador no está obligado a atender las urgencias fuera de los días establecidos. Es responsabilidad del Locatario.- **DECIMOTERCERA:** La obligación asumida por el servicio queda limitada a la factibilidad del cuerpo médico y la tecnología que el Locatario declara conocer.- **DECIMOCUARTA:** Ambas partes se reservan el derecho de suprimir el servicio por razones de fuerza mayor.- **DECIMOQUINTA:** En caso de que los profesionales no pudieran prestar el servicio, tendrán derecho de la excusa profesional, debiendo informar por escrito las razones de la misma.- **DECIMOSEXTA:** Las partes fijan su domicilio en los lugares indicados al inicio del presente, donde



CÉSAR SEBASTIÁN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

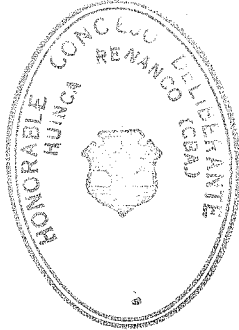
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - AÑO DEL CENTENARIO

///-2-

serán tenidas por válidas todas las notificaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales. De igual modo pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba en expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder por cualquier causa o motivo. De plena conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2001.-

DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL



CESAR SEBASTIAN NISSO
PRE. EL CONCEJO DELIBERANTE